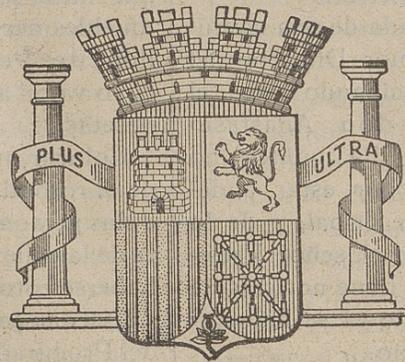


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	40 pesetas.
Semestre	25 —
Trimestre	15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.353

Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

Servicio de vacunación antivariólica

ORDEN CIRCULAR

Aunque afortunadamente se ha conseguido desterrar la viruela en España, y no se han registrado casos de esta enfermedad en la provincia de Valladolid desde hace ocho años, como pudiera presentarse algún caso importado de otros países, conviene que los Inspectores municipales de Sanidad extremen las medidas de prevención, haciendo:

- La vacunación a todos los niños menores de seis meses.
- Revacunando a todos los comprendidos en la edad escolar, de seis a catorce años.
- Haciendo igual práctica a los demás residentes en la localidad revacunados con más de siete años de antelación.

La inmunización por dichas operaciones se impondrá como obligatoria a los no vacunados, sea cualquiera su edad, y si para conseguirlo fuera preciso imponer alguna sanción, lo pondrán en conocimiento de los Alcaldes, para que éstos, usando de las facultades que les confiere la ley Municipal y disposiciones sanitarias que rigen sobre el particular, obliguen a los refractarios a recibir tales beneficios.

A fin de conocer la situación sanitaria de cada pueblo en relación con la práctica de la vacunación antivariólica, los Inspectores municipales de Sanidad darán cuenta a esta Inspección, en el término de los treinta días siguientes a la publicación de esta circular:

- Del censo de nacidos en los seis últimos meses, y número de los vacunados.
- Del censo de los niños comprendidos en la edad escolar, señalando también los que han sufrido la revacunación; y
- Cifra que representa el resto del vecindario y número de las revacunaciones verificadas.

Para la ejecución de estas medidas de inmunización interesarán de esta Inspección provincial de Sanidad el número de vials de vacuna que necesiten, debiendo seguidamente acusar recibo del envío.
Y, por último, deberán dar cuenta por el medio más rápido posible de cualquier anomalía que en relación con la viruela pudiera presentarse, sin perjuicio de adoptar, desde luego, las medidas de vacunación, aislamiento y desinfección indicadas para este proceso.

Los Alcaldes darán cuenta inmediatamente de la presente Orden circular a los señores Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad para que no sufra la menor demora su cumplimiento.

Valladolid, 30 de Mayo de 1934.
El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

Núm. 2.341

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión del día 23 de Mayo de 1934.

Presidió el señor Sanz T. Pasalodos, asistiendo los señores Valencia, Sendino, Baruque, Martín y Alonso; señor Interventor, asistidos por el señor Ares Perier, en funciones accidentalmente de Secretario por ausencia del señor Negueruela, que se encuentra en Madrid, por haber sido designado miembro de la Comisión encargada de redactar el anteproyecto de reforma de la Administración local.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

A propuesta del señor Presidente, que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de don Enrique Alonso, Diputado que fué de esta Corporación durante mucho tiempo, y que al acto del entierro asista la Corporación.

Quedar enterada de un Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 9 del actual, disponiendo que interin se dictan las leyes que exigen los artículos 10 y 48 de la Constitución de la República Española, continuará la situación jurídica creada al amparo de cuanto dispuso el artículo 134 del Estatuto provincial

de 20 Marzo 1925; y felicitar al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación y a la Comisión de esta Corporación que hizo gestiones en Madrid por la feliz resolución de este asunto.

Quedar enterada de un Decreto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 9 de los corrientes, relativo a las funciones de Arquitectos y Aparejadores.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales.

Quedar enterada del ingreso en el Manicomio, en concepto de pobres, de la enferma María Estrella Canelo, de San Juan de la Mata (León); del de María del Carmen Martín Val, y del de Joaquín del Prado García, y reclamar los documentos necesarios de los dos últimos para completar los expedientes; del de Antonio Miñambres Casado, por orden de la Diputación de León, y de Gregoria Bilbao González, por orden de la de Burgos, y que se comuniquen estos ingresos al señor Director administrativo y señor Interventor de fondos a sus efectos.

Aprobar el telefonema dirigido por el señor Presidente de esta Diputación, al de la de Pontevedra, por el que se autorizaba el envío de ocho dementes hombres, pero ninguna mujer por no haber vacantes de mujeres.

Contestar a la Diputación de Avila en el sentido de que habiéndose solicitado del Ayuntamiento de esta ciudad certificación del empadronamiento efecti-

vo del recluso fallecido en este Manicomio, Adrián Corporales de las Heras, resultó no hallarse empadronado en los años 1922 y 1923, no justificándose por tanto los diez años de residencia.

El ingreso en la Casa de Beneficencia de esta ciudad del indigente Gaspar Plaza Adrián, de Villavaquerín, y en el Asilo de Caridad, de Teresa Arranz Esteban, de Cogeces.

Requerir al suministrador de leche al Hospital, don José Martín Alonso, para que constituya la fianza equivalente al diez por ciento de la cantidad que falta por suministrar, siendo el importe de dicha fianza 2.758'03 pesetas para responder de las obligaciones que se deriven del suministro, aprobando las condiciones del contrato formulado por el Negociado.

Aprobar las bases que han de servir para contratar por subasta el arriendo de cuatro obradas de alfalfa con destino al ganado vacuno y caballar del Manicomio, y que se publiquen en el «Boletín Oficial».

Aprobar la cuenta de estancias causadas en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat por el demente Alvaro Vergara García en el mes de Abril último, cuyo importe se eleva a 75 pesetas.

Autorizar al señor Diputado Delegado en el Manicomio, para que adquiera la máquina de hacer medias que estime más conveniente.

Autorizar al señor Valencia para que resuelva el asunto sobre la póliza número 8.571 de la Compañía francesa de Seguros contra incendios «L' Union» por el seguro en los edificios del Hospital y Hospicio por finalizar el día 30 de Junio.

Mostrar conformidad con un escrito del Secretario de la Corporación señor Negueruela, en el que manifiesta que por haber sido designado para formar parte de la Comisión que ha de redactar las bases de la ley Provincial que servirá de anteproyecto al Gobierno, tendrá necesidad de concurrir a las reuniones que se celebren en Madrid, y solicita la oportuna autorización para ello; y repetirle la felicitación por tal nombramiento, y quedar enterada de una Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 12 de los corrientes, en la que se nombra al señor Negueruela para el cargo indicado.

Aprobar la 27 relación de hojas adicionales al padrón de Cédulas personales de la capital, período ejecutivo 1933, y la 18 relación de las correspondientes al padrón de los pueblos del mismo

período y año y que pasen a Intervención a sus efectos.

Quedar enterada de una comunicación del señor Director del Hospicio, participando que el Oficial tejedor don Anastasio Abad, desde el día quince no asiste al taller, por estar padeciendo un ataque gripal; y de lo manifestado por el señor Presidente sobre que tiene noticias de que este empleado ya se ha reintegrado al servicio.

Que se abonen con cargo a la partida correspondiente del Manicomio, sin perjuicio de suplementar ésta si llegara a agotarse, 2.000 kilos de salvado hoja y 1.000 kilos tercerilla por un importe de 1.040 pesetas que se adeudan a don José García Lomas; 2.000 kilos de alfalfa a don Anselmo Villanueva, cuyo importe es de 500 pesetas; y en el mes de Marzo 2.000 kilos de salvado hoja, 1.000 kilos de tercerilla y 2.000 kilos de alfalfa seca con un importe de 1.445 pesetas que se adquirieron a la señora viuda de J. Escudero, adquirido todo ello con destino a la vaquería del Hospicio, hasta la supresión de la misma.

Quedar enterada, con satisfacción, de una carta del Excmo. señor don Alejandro Lerroux, por la que expresa su gratitud y se ofrece para todo lo que redunde en beneficio de los intereses provinciales; y de otra carta del señor Director de Sanidad en la que agradece las cariñosas frases que se le dirigieron por esta Comisión, y participa sus vehementes deseos en complacerla en su petición relativa a la lucha contra la tuberculosis.

Quedar enterada de un Saludo del Jefe de la Secretaría particular del señor Presidente de la República en el que participa que con motivo del tercer aniversario de la República, ha hecho Su Excelencia una nueva imposición de 250 pesetas en la cartilla de la Caja postal de ahorros de la que es titular la niña de esta Inclusa María del Pilar Duque; y que se comunique el agradecimiento.

Aceptar un palco para la velada que organiza el Consejo de los Exploradores de España y unas entradas gratuitas que remite para los asilados del Hospicio provincial, y conceder un donativo de 25 pesetas líquidas con cargo a Imprevistos.

Quedar enterada del ingreso efectuado por el señor Director del Manicomio en Arcas provinciales de 130 pesetas, importe de la venta de una ternera y un ternero.

Que se adquieran, con intervención del señor Diputado De-

legado del Manicomio, siempre que haya partida para ello, los muebles necesarios para el Pabellón de Pensionistas hombres, cuyo valor aproximado es de 400 pesetas.

Colocar un cristal en la puerta de la rotonda del Negocio de Cédulas personales que da a la puerta de la calle de las Angustias, por haberse roto el que existía.

Quedar enterada de una carta del Procurador señor Llanos, participando que se ha dictado sentencia contra el demandado Julián Renedo, condenándole a 5 pesetas de multa y a 70 para indemnizar a la Corporación de los daños causados en el carro propiedad de la misma, y 25 pesetas de indemnización a Teodoro Vázquez.

Pasar a informe del Negociado de personal e Intervención, una instancia de don Faustino Zapatero Ballesteros, Médico interino del Hospicio, que solicita le sea consignada como gratificación la asignación que percibe.

Resolver el concurso de adquisición de cuatro máquinas de escribir, adquiriendo dos máquinas marca «Underwood», por el precio de 3.360 pesetas, y otras dos marca «Hispano-Olivetti», por el de 2.600, y que se devuelvan las fianzas.

Mostrar conformidad con la propuesta del señor Instructor del expediente instruido al Vigilante del Manicomio, don Amador Vázquez, por faltas cometidas en el desempeño de su cargo, e imponerle la sanción de diez días de suspensión de haber, con arreglo al artículo 57 del Reglamento de Funcionarios y Subalternos provinciales, pero descontándolo en dos meses seguidos.

Aceptar la dimisión del Albañil del Manicomio, don Pedro Morencia, y dar por terminada la resolución del expediente que se le tenía instruido.

Mostrar conformidad con la propuesta del señor Instructor del expediente instruido al Vigilante del Manicomio, don Eusebio Polvorosa, por faltas cometidas en el servicio, e imponerle el correctivo de diez días de suspensión de haber, con arreglo al artículo 57 del Reglamento de Funcionarios provinciales, descontándose en dos meses, con apercibimiento de que será destituido en caso de reincidencia.

Facultar al señor Presidente para que, en vista de antecedentes, obre como proceda, en un Saludo del señor Presidente del Bloque Agrario, invitando al de esta Diputación a la Asamblea que ha de celebrarse el 27 del corriente mes, a cuyo efecto le re-

mite un palco, haciendo constar que se admiten donativos.

Pasar nuevamente a informe del señor Diputado Delegado en la Escuela de Música, un informe que emite la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, en la instancia producida por don Aurelio González, sobre su derecho a percibir cantidad desde 1.º de Enero, por el desempeño de la Cátedra de piano vacante en la Escuela de Música.

Quedar enterada y conforme con un informe de Intervención en el que hace constar que la partida destinada a carbón de cok para el Manicomio acusa un exceso de 400'30 pesetas por el adquirido en el mes de Abril, y que pase dicho informe a la Comisión de presupuestos para que pueda suplementarse dicha partida para el abono del exceso y para prevenir lo que se juzgue necesario en lo que reste de ejercicio.

Aprobar dos facturas de la Sociedad minera de San Luis por carbón antracita al Palacio provincial que ascienden a 800 pesetas cada una; que se abone la primera y que la segunda pase a la Comisión de presupuestos para que suplemente la parte excedida y que amplíe el crédito si lo juzga necesario para finalizar el ejercicio.

Mostrar conformidad con el informe de Intervención, e interesar de la Jefatura de la Sección de Cuentas informe acerca de la situación económica del Ayuntamiento de Urueña; que para realizar las obras del camino de San Cebrián a Urueña se redacte un contrato por corto plazo que no sea superior a cinco años, fijándose en él la anualidad a satisfacer y la fecha del pago, el recurso o recursos que queden afectos como garantía y que el Ayuntamiento de Urueña indique de modo expreso el recurso o sanción que pueda ofrecer como garantía de la cantidad anticipada para la obra que interesa.

Designar al Vocal don Cándido Martín para representar a la Diputación en la Junta provincial de Beneficencia.

Que se reciban definitivamente, con asistencia del Vocal señor Martín, las obras del camino vecinal que conduce desde la carretera de Cigales a La Overuela.

Por lo avanzado de la hora se suspende la sesión siendo las catorce y veinte horas de este día, para continuar el despacho de los asuntos pendientes a las diez y siete y treinta horas.

Siendo la hora mencionada, se reanuda la sesión bajo la presi-

dencia del señor Sanz T. Pasalodos, y con asistencia de los mismos señores Vocales, procediéndose al despacho de los siguientes asuntos:

Que se reciban, con asistencia del señor Alonso, los acopios de piedra para la reparación del firme del último trozo del camino vecinal de Velliza a Villamarciel.

Pasar a la Junta provincial de Sanidad, la instancia del Alcalde del Ayuntamiento de Vega de Ruiponce, que solicita una subvención de 5.000 pesetas para abastecer de aguas potables al vecindario, construir un abrevadero para los ganados y un lavadero público; y reclamar certificación del acuerdo del Ayuntamiento y presupuesto de las obras.

Aprobar la subasta celebrada el día 17 del actual, para contratar el suministro de acopios de piedra para el firme y su conversión en consolidado en los kilómetros 29 al 32 de la carretera provincial de Olmedo a Tordesillas, adjudicándola definitivamente al mejor postor, don José de la Riva, vecino de Valladolid, en la cantidad de 27.770 pesetas; adjudicar el suministro de acopios para el firme y su conversión en consolidado en los kilómetros 1 y 4 al 6'400 de la carretera de Ciguñuela a Tordesillas, al mejor postor, don Luis López, vecino de Ciguñuela, en la cantidad de 14.950 pesetas; y adjudicar definitivamente la subasta celebrada el día 18 para contratar las obras de terminación en las tapias de cerramiento del Pabellón de Colonias de Medina del Campo, al mejor postor, don Emiliano García, vecino de Medina del Campo, en la cantidad de 11.155 pesetas, y requerir a este señor y a los anteriores para que, en término de diez días, constituyan las respectivas fianzas.

Aprobar varias certificaciones por acopios de piedra en diferentes caminos vecinales y carreteras provinciales, a favor de distintos señores contratistas, así como las cuentas de gastos de inspección de las obras, y que ingresen los importes de estas últimas en el fondo que custodia el señor Depositario, y remitirlas todas a la Ordenación de pagos a sus efectos.

Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de arreglo y modificación de la fasante, en un tramo de 295'40 metros lineales del kilómetro 3 de la carretera provincial de Cigales a Valladolid y la certificación de liquidación de dichas obras, importante 1.512'25 pesetas, a favor del Ayuntamiento de Cigales, eje-

cutor de las obras, y remitir la certificación a la Ordenación de pagos; el acta de recepción de las obras de empleo y consolidación de acopios de los kilómetros 17 al 20 de la carretera de Tudela de Duero a Vitoria, y la certificación de liquidación a favor del contratista de dichos acopios don Florentino Pérez, importante 3.857'11 pesetas, remitirla a la Ordenación de pagos y devolver a dicho señor la fianza.

Aprobar el proyecto de construcción del camino vecinal de Ceinos a Villacid, que ha sido informado favorablemente por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, cuyo presupuesto se eleva a 166.913'96 pesetas, como asimismo el pliego de condiciones que integran el proyecto, y acceder a lo solicitado por los Ayuntamientos de Ceinos y Villacid, para encargarse directamente de la ejecución de las obras, debiendo hacerse al presupuesto la baja media proporcional de 0'0001178 por unidad y ejecutar dichas obras en el plazo de 14 meses, contados desde la fecha del replanteo, siendo de cuenta de los ejecutores los gastos de replanteo, liquidación e inspección de las obras.

Aprobar un presupuesto y que se ejecute, cuyo importe es de 269'93 pesetas para pintar los huecos en el Manicomio, cuyo gasto se abonará con cargo a la partida de entretenimiento de dicho Centro.

Que se adquieran 102 arrobas de yeso, importantes 45'90 pesetas con destino al Manicomio y con cargo a la partida de entretenimiento.

Transmitir al Ayuntamiento de Mota del Marqués el informe del señor Ingeniero en el sentido de no ser posible acceder al arreglo que interesa de la carretera provincial de Zaratán a Mota del Marqués en la parte que ocupa dentro del casco de este pueblo, por existir otras carreteras que se hallan en peor estado.

Transmitir al Ayuntamiento de Aguilar de Campos el informe del señor Ingeniero en el sentido de que aún considerando justo lo que solicita sobre la concesión de 200 metros cúbicos de piedra para el arreglo del trozo de camino o carretera que enlaza el camino vecinal de Aguilar a Villamuriel con la carretera provincial que de este pueblo enlaza con la de Adanero a Gijón, y el acopio de 330 metros de piedra para el relleno de baches de la carretera provincial que desde dicho pueblo enlaza con la de Adanero a Gijón, no es posible atenderlo por este año, pues im-

plicaría un gasto aproximado de 12.000 pesetas, y que se tendrá en cuenta para el próximo presupuesto.

Comunicar al Ayuntamiento de Villanubla el informe del señor Ingeniero manifestando que con fecha 30 de Abril último ordenó al Capataz que hiciera la limpieza del tubo de conducción de aguas pluviales que se halla colocado en la cuneta del kilómetro primero del camino vecinal de dicha villa a la de Wamba, que interesa dicho Ayuntamiento.

Señalar a la Facultad de Historia de esta Universidad la cantidad de 1.500 pesetas con destino a una beca de Filosofía y Letras para la excursión que ha organizado a Grecia, que se concederá a un alumno de mencionada Facultad, lamentando la Corporación no poder acceder a la petición total del señor Decano y Claustro de dicha Facultad, aun reconociendo la obra meritísima que en honor de Valladolid y de su Universidad está realizando, y como quiera que no hay partida consignada en presupuesto para ello, hacer una habilitación para este objeto, para lo cual se dará conocimiento a la Comisión de presupuestos.

Solicitar de don Abilio Calderón, aclare los extremos expuestos en su visita personal a esta Diputación, con los que se expresan en el oficio de 15 del actual de la Comisión ejecutiva del 5.º Congreso Nacional de riegos, que se transmita este acuerdo al primer Vicepresidente de la Comisión ejecutiva de Valladolid, señor Villanueva, haciendo constar que la Corporación provincial una vez aclarada la consulta por el señor Calderón, pondrá cuanto esté de su parte y pueda para el mayor éxito del Congreso con la aportación material y moral.

Mostrar conformidad y aprobar las manifestaciones del Arquitecto señor Candeira, y facultar al señor Presidente para que haga el nombramiento de un albañil con carácter interino para el Manicomio provincial, en sustitución del señor Morencia, que ha presentado la dimisión, y que el dimisionario continúe prestando servicio los días que indica el señor Presidente para entrenamiento del que se nombre.

Que se adquiera una máquina de encerar y sacar brillo para los pisos de la Corporación, marca Electro Lux, por el precio de 570 pesetas.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales.

Valladolid, 25 de Mayo de 1934.
El Secretario accidental, Virgilio

Ares Perier.—V.º B.º: El Presidente, Eustaquio Sanz T. Pasalodos.

Núm. 2.352

Jefatura de Obras Públicas

Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Leoncio de la Hoz, solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, que derivándose de la línea de alta tensión existente para el servicio público en el pueblo de Rueda, suministre flúido a la fábrica de quesos, propiedad de don Mariano Ruiz, situada en el citado pueblo de Rueda, pidiéndose, al mismo tiempo, la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre los terrenos de dominio público y los predios de los particulares afectados con la línea:

Resultando que, la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y que por la Alcaldía correspondiente se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre:

Resultando que, durante el período de información pública no se ha presentado ninguna reclamación contra el establecimiento de la línea y la concesión de la servidumbre:

Resultando que el Ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen:

Resultando que la Comisión provincial y la Jefatura de Industria han informado también favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos:

Considerando que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose por otra parte justificado el derecho a la energía que se trata de transportar:

Considerando que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público como sobre los de los particula-

res afectados, servidumbre, esta última que se habrá de imponer con arreglo a la Ley de 13 de Marzo de 1900 y al reglamento vigente de Instalaciones eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida Ley y del Reglamento antes citado,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que lleva fecha de 30 de Junio de 1933 y a las modificaciones que se expresan a continuación, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen serán de cuenta del concesionario.

a) Se fijará en sitio perfectamente visible, la necesidad de cortar la corriente en la línea, en caso de incendio, antes de emplear las mangas de riego para extinción de aquél.

Segunda. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Tercera. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Cuarta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de Valladolid, de fecha 2 de Enero de 1934, a excepción de los terrenos edificadas, cercados, o anejos a viviendas, existentes al tiempo de decretarse esta servidumbre.

Quinta. Si por causa de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio la modificación de la línea, en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta sin derecho a indemnización alguna.

Sexta. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Séptima. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el Real decreto de Reformas Sociales de 20 de Junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Octava. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el Reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Novena. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden, o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Décima. Se considerará nula esta concesión si antes de comenzarse las obras no se reintegra con una póliza de 150 pesetas, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la vigente ley del Timbre.

Valladolid, 29 de Mayo de 1934. El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí*.

Núm. 2.365

Jefatura de Industria

Venta de lámparas eléctricas de incandescencia

Expirados los plazos fijados en el Reglamento de 5 de Diciembre de 1933 y Orden ministerial de 14 de Febrero de 1934, se participa a los industriales dedicados a la venta de lámparas eléctricas, con el fin de evitarles los consiguientes perjuicios, lo que a continuación se indica:

Artículo 49. Queda prohibido

la venta y circulación de lámparas eléctricas de incandescencia que no reúnan las siguientes condiciones:

1.^a Llevar estampada en forma visible y resistente, por lo menos, la marca del fabricante, inscrita en el Registro de la Propiedad Industrial: Si por exigencias comerciales hubiera de llevar otra marca del vendedor, será igualmente con la condición de que se halle registrada.

2.^a Llevarán inscritos el voltaje fijo de funcionamiento normal, quedando prohibido consignar varias cifras que representen un margen o multiplicidad de tensiones.

3.^a Asimismo figurará el consumo en vatios, correspondiente a dicho voltaje.

Artículo 50. Las cifras indicadores de la tensión y consumo, se podrán consignar indistintamente en la ampolla o en el casquillo, procurando en este último caso que las indicaciones sean lo más resistentes posibles.

A los efectos de cuanto se dispone en los artículos 51 al 57, se girarán por el personal técnico de esta Jefatura, las correspondientes visitas a los establecimientos dedicados a la venta de las lámparas mencionadas.

Valladolid, 30 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Núm. 2.356

Jurado Mixto de Industrias Químicas (Farmacias, auxiliares) de Valladolid

Acuerdos adoptados por este Organismo en su sesión plenaria celebrada en el día de hoy.

Por unanimidad se acuerda nombrar la Ponencia encargada del estudio de las bases de trabajo de los Auxiliares de Farmacias, a los señores siguientes:

Por la representación patronal: don Martín Santos, don Juan Retuerto y don Gerardo Pastor.

Por la representación obrera: don Mateo Martínez, don Simón Iglesias y don Filomeno Bartolomé.

Queda autorizada dicha Ponencia para recibir cuantos asesoramiento estime pertinentes a los fines de la misma, como así también que ella misma determine la duración de su mandato.

Valladolid, 30 de Mayo de 1934. Es copia.—El Secretario, *Faustino Velloso*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.307

Alaejos

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1934, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alaejos, 26 de Mayo de 1934.—El Alcalde, *César Martín*.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de

Canillas de Esqueva.

Núm. 2.302

Gallegos de Hornija

Terminada la rectificación del padrón de habitantes comprendidos en este término municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales, y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinada a los efectos de reclamación; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Gallegos de Hornija, 24 de Mayo de 1934.—El Alcalde, *Laurentino Colomo*.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Villafranca de Duero.

Núm. 2.329

Langayo

La Comisión municipal de Hacienda ha acordado, con fecha 25 del corriente mes, proponer al

Ayuntamiento los suplementos y habilitación de crédito que después se relacionan, con imputación a los capítulos y artículos que se indican, para atender a los gastos de 20 por 100 de propios de 1929, seguros de accidentes de empleados, indemnización a Maestros por casa-habitación, material para oficinas, comisiones de servicio, gastos imprevistos y atrasos procedentes de ejercicios anteriores:

Suplementos

Al capítulo 9.º, artículo 3.º, cincuenta pesetas.

Al capítulo 10, artículo 1.º, ciento cincuenta pesetas.

Al capítulo 19, artículo 1.º, doscientas sesenta y dos pesetas y veintiocho céntimos.

Habilitaciones

Al capítulo 2.º, artículo 1.º, cien pesetas.

Al capítulo 6.º, artículo 1.º, doscientas pesetas.

Al capítulo 18, artículo único, cien pesetas.

Al capítulo 19, quinientas pesetas.

Los expresados créditos habrán de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los gastos en la liquidación del año último.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento vigente de Hacienda municipal y con el fin de que, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueda ser examinado el oportuno expediente que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y puedan formularse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Langayo, 28 de Mayo de 1934. El Alcalde, Juan Arranz Vaquero.

Núm. 2.304

Megeces

Don León de Pedro San Miguel, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse

integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 10 de Junio próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Megeces, 17 de Mayo de 1934. León de Pedro.

Núm. 2.305

Megeces

Don Pedro Martín Martín, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las nueve y terminará a las doce del día 10 de Junio próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Megeces, 17 de Mayo de 1934. Pedro Martín.

Núm. 2.345

Melgar de abajo

Los días 8, 9 y 10 de Junio próximo, y desde las nueve a las trece, tendrá lugar la recaudación del repartimiento de utilidades y del de pastos, correspondientes al segundo trimestre del actual ejercicio, o sea el primero de dichos días en la Casa Consistorial y los dos últimos en la casa del recaudador don Emilio Godos Godos.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros.

Melgar de abajo, 29 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Alejandro Villalba.

Núm. 2.347

Tiedra

Don Carlos Tabarés Alvarez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tiedra.

Hago saber: Que aceptando la propuesta de la Comisión de Hacienda, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 10 del actual, tiene acordada la habilitación de un crédito de tres mil ciento cincuenta pesetas, de las cuales trescientas diez pesetas noventa céntimos con imputación al capítulo 10, artículo 1.º, partida 3.ª, para pago del material escolar que se adquirió con destino a la escuela de pávulos; ochocientas treinta y nueve pesetas diez céntimos, con imputación al capítulo 11, artículo 2.º, partida 1.ª, para indemnizar expropiaciones en la calle de la Ermita, y dos mil pesetas, con imputación al capítulo 11, artículo 3.º, para los jornales y materiales, por administración, en el ensanche y arreglo de la citada calle, dentro del presupuesto or-

dinario del año actual y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tiedra, 28 de Mayo de 1934.—Carlos Tabarés.

Núm. 2.346

Tudela de Duero

Terminada la formación del censo de campesinos de este Municipio por la Junta depuradora, queda expuesta al público, por un plazo de ocho días, durante el cual los que se creyeren perjudicados, pueden presentar ante la misma verbalmente o por escrito, las reclamaciones que creyeren justas; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Tudela de Duero, 29 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Tomás Presencio.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2.313

EDICTO

Don Ramón Lafarga y Crespo, Presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de Valladolid.

Hago saber: Que ante este Tribunal provincial, y por don Zacarías de Dios Domínguez, mayor de edad, casado, contratista de obras y vecino de Benavente (Zamora), se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de La Mudarra de siete de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, referente a extracción y exportación de piedra; habiéndose acordado en providencia de veintiocho de Marzo próximo pasado, se anuncie la interposición del mencionado recurso en el «Boletín Oficial» de la provincia para que llegue a conocimiento de los que tengan interés en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Para que conste, y remitir al excelentísimo señor Gobernador

civil de esta provincia, a los efectos acordados, firmo el presente en Valladolid, a veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro. — Ramón Lafarga y Crespo.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.325

VALLADOLID.—PLAZA

Por el presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, de 20 de Abril de 1934 y *Gaceta de Madrid*, de 27 de Abril de 1934, llamando y emplazando a Pedro Hernández Alfigeme, procesado en sumario número 4 de 1934, por hurto, por haber sido habido.

Núm. 2.340

VALLADOLID.—PLAZA

Don Félix Buxó Martín, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a testimonio del que refrenda, a instancia del Procurador don Felino Ruiz del Barrio, en nombre de don Olallo Rubio Cubillas, se sigue expediente para obtener la inscripción a nombre de su representado, de un solar edificable, sito en el paseo de Zorrilla, de esta ciudad, señalado con el número 66 y calle de Tenerías o Sancti Spiritus; linda por el frente, con el paseo de Zorrilla; por la derecha, con la calle de Tenerías o Sancti Spiritus, y por la izquierda y espalda, con el resto de la finca de que antes formaba parte; la fachada del paseo de Zorrilla mide 17 metros y la de la calle de Tenerías y Sancti Spiritus 31'50; su figura es un trapecio, cuyos lados paralelos son los linderos de derecha e izquierda, con los cuales forma ángulos rectos el lindero de la espalda, y mide 561 metros cuadrados, estando valorado en 36.128'40 pesetas. Se segregó de la finca siguiente: Convento de las Religiosas de Sancti Spiritus, de esta ciudad, sito en el paseo de Zorrilla, número 66; que linda por el frente, con el paseo de Zorrilla, donde tiene la entrada principal; por la derecha, con la calle de Tenerías, donde tiene puerta de entrada; por la izquierda, con la huerta de las Religiosas Siervas de Jesús, y por la espalda, con el sanatorio de la Virgen del Carmen, propiedad de don Rodrigo Esteban Cebrián.

Y por este segundo edicto, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que, en el término de ciento ochenta días, a contar desde el veintisiete de Marzo último, en que se publicó el primero en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezcan si quieren, en dicho expediente, a alegar su derecho y ofrecer las pruebas que estimen conducentes.

Dado en Valladolid, a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro. — Félix Buxó Martín. — El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

245

Juzgados municipales

Núm. 2.320

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por infracción de reglamentos, contra Alejandro Turón Cordón y otros, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremete, al denunciado Alejandro Turón Cordón, de la falta de que era denunciado, declarando de oficio las costas del presente juicio; y archívense las diligencias en cuanto a los denunciados desconocidos, a quienes se les notificará esta resolución por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Gonzalo de Medina Bocos. Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido el presente testimonio visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro. — E. Mario Aparicio. — V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 2.322

VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por estafa, contra Julio Po-

vedano Rosado, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Julio Povedano Rosado, como autor de una falta de estafa a Dídimo Lorenzo, a la pena de tres días de arresto menor que sufrirá en la Prisión preventiva de esta ciudad, indemnización de treinta pesetas al perjudicado Dídimo Lorenzo, y, además, al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al Julio Povedano, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, por ignorarse su actual domicilio y paradero.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Gonzalo de Medina Bocos. Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro. — E. Mario Aparicio. — V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

ANUNCIOS NO OFICIALES

SUBASTA VOLUNTARIA

se celebrará en Medina de Rioseco, en el estudio del Notario don Emilio Arín Borgoños, a las diez horas del día 26 del mes de Junio del corriente año, de las siguientes fincas:

En término y casco de esta ciudad

1. Una tierra al pago de Valdegudino, de una hectárea, noventa y tres áreas y tres centiáreas.
2. Otra al pago del Molino, o camino de Palacios, de noventa y un áreas y noventa y siete centiáreas.
3. Otra al pago camino de Berrueces, de ochenta y cuatro áreas y cuatro centiáreas.
4. Otra al pago del Carrizo, de ochenta y cuatro áreas y noventa centiáreas.
5. La mitad pro indiviso de una casa en la calle de Antonio Martínez, número 6.
6. Otra mitad, también pro indiviso de un corral a la senda de Santa Ana, sin número, de ciento setenta y seis metros y siete decímetros cuadrados.
7. Otra tierra al pago de Rodillo o de la Rodilla, de cuatro

hectáreas, sesenta y siete áreas y seis metros.

8. Otra al pago de Campos o Valdecepedo, de una hectárea, veinte áreas y ochenta y tres centiáreas.

9. Otra al pago del Polvorín, de ochenta y siete áreas y quince metros.

10. Otra al camino viejo de Palacios, de noventa y ocho áreas y noventa y cinco centiáreas.

11. Otra al camino viejo de Villabragima, de noventa y ocho áreas y diez y ocho centiáreas.

12. Otra al pago de las Cuestas, de una hectárea, cuarenta y un áreas y nueve metros.

13. Otra al pago de Valdela-torre, de cincuenta y nueve áreas y setenta y un metros.

246

Jefatura de Industria de la provincia de Valladolid

Servicio de Electricidad, número 680

NOTA ANUNCIO

Tarifas de energía eléctrica

Tarifas de la Empresa «Vidal Fernández de Rueda», de aplicación, con carácter general, en Ventosa de la Cuesta.

ALUMBRADO

(Servicio desde la puesta a la salida del sol)

TANTO ALZADO

(Lámparas de filamento metálico)

- Una lámpara fija de 10 bujías, 2'56 pesetas al mes.
 - Una lámpara fija de 16 bujías, 3'25 pesetas al mes.
 - Dos lámparas de 10 bujías, conmutadas entre sí, 3'20 pesetas al mes.
 - Dos lámparas de 16 bujías, conmutadas entre sí, 4'80 pesetas al mes.
- Más los impuestos.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 83 del reglamento del Servicio de Verificación, de 5 de Diciembre de 1933, y Orden de 24 de Enero de 1934, esta relación de tarifas ha sido previamente presentada en la Jefatura de Industria, habiéndose comprobado por los expedientes de concesión, informaciones practicadas, libros talonarios de recibos, etc., que dichas tarifas están en vigor como tarifas máximas de aplicación.

Valladolid, 16 de Mayo de 1934. El Ingeniero Jefe. — Firmado. — Vicente Pérez.

247

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial